

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LOS DIPUTADOS D. EDUARDO CARAZO HERMOSO, DÑA. MACARENA MONTESINOS DE MIGUEL, DÑA. TRISTANA MORALEJA GÓMEZ, DÑA. ANA MARTÍNEZ LABELLA, D. ÁNGEL IBÁÑEZ HERNANDO, D. HÉCTOR PALENCIA RUBIO, DÑA. MAR SÁNCHEZ SIERRA, DÑA. BELÉN HOYO JULIÁ Y DÑA. SOL CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

179/001791

65860

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición final quinta del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente pregunta al presidente de la Corporación RTVE, de la que desean obtener respuesta por escrito.

La adjudicación de un contrato por valor de cinco millones de euros a una productora recientemente vinculada a un alto cargo, Sergio Calderón, plantea dudas sobre la transparencia de los procesos internos.

¿Qué medidas piensa tomar el presidente de RTVE para evitar que hechos como este se repitan en el futuro?

Sergio Calderón no tiene la consideración legal de ALTO CARGO de RTVE tal y como se indica en esta pregunta debido a los siguientes motivos:

Calderón se halla contratado por RTVE como Director de TVE, mediante un contrato laboral de alta dirección, cuyo régimen jurídico está integrado por la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y televisión de titularidad estatal y disposiciones concordantes, la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y por las normas internas que resulten de aplicación.

En consecuencia, **no resulta de aplicación a esta contratación el régimen jurídico previsto en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.**

Adicionalmente, esta contratación ha seguido puntualmente el procedimiento establecido dado que:

1º Esta contratación ha sido propuesta por la Dirección de Programas de Entretenimiento, no por el Director de TVE.

2º En esta contratación ha actuado como órgano de contratación (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Norma 2/2023) el Presidente de la Corporación, no el Director de TVE.

3º En cuanto a su formalización, este contrato ha sido suscrito por el Presidente de la Corporación, no por el Director de TVE.

Madrid, 13 de mayo de 2025

PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RTVE



José Pablo López Sánchez